Expte. n°: 25.301/2023.

"J LLORENTE Y CIA S.A. (TF 47.086-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO".

Buenos Aires, de junio de 2024. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación de fs. 601/610vta. del 01/08/2022) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en las dos primeras etapas cumplidas por ante la instancia de grado por la **representación fiscal,** corresponde **confirmar** la regulación practicada por el apoderamiento y el patrocinio letrado de la demandada en el apartado 1) de la resolución regulatoria de fs. 619 y vta. -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-. Ello, toda vez que los emolumentos regulados en la instancia de grado fueron apelados únicamente por considerarse "altos" -cfr. presentación de fs. 630/635vta.-.

II.- Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la tercera etapa del proceso mediante presentación de fs. 592/594 (de fecha 12/03/2020) por la **Dra. María Julia Chiesa** como letrada apoderada y patrocinante de la demandada, corresponde **confirmar** la regulación de honorarios de fs. 619 y vta. apartado 2) por haber sido apelada solo para ser considerados "altos" -cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423-.

III.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación de fs. 601/610vta., dichos honorarios se encuentran a cargo de la parte actora.

IV.- Que, cabe dejar aclarado que en el importe establecido precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Fecha de firma: 18/06/2024
Alta en sistema: 19/06/2024
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA LAURA AMERI, SECRETARIA DE CAMARA

#37896862#416354239#20240614121612813

Por las consideraciones expuestas en la presente, el Tribunal **RESUELVE**: Confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado a fs. 619 y vta. en favor de la representación fiscal por las tareas desarrolladas en las tres etapas del proceso de acuerdo con lo expuesto en la presente

Se deja constancia de que el Dr. Guillermo F. Treacy no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Jorge F. Alemany **Pablo Gallegos Fedriani.**

Fecha de firma: 18/06/2024
Alta en sistema: 19/06/2024
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA LAURA AMERI, SECRETARIA DE CAMARA

#37896862#416354239#20240614121612813